

Artículo 68.

ejemplo: declaraciones patrimoniales, sistemas de evaluación gubernamental y quejas y denuncias, entre otras.

MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Artículo 67. *Los fondos de las subcuentas de vivienda a que esta ley y la Ley del Seguro Social se refieren, no podrán ser objeto de compensación, cesión o embargo, excepto cuando se trate de los créditos otorgados con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda.*

Comentario: Este artículo tiene como propósito proteger el patrimonio de los trabajadores al disponer que los fondos de las subcuentas de vivienda no podrán ser motivo de compensación, cesión o embargo.

Tal determinación es congruente con las normas protectoras del salario y responde al origen y destino eminentemente social de dichos fondos.

La única excepción que se hace en el artículo que se comenta corresponde a los créditos otorgados con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, ya que en este caso los beneficiarios del fondo son los propios trabajadores.

ANA GABRIELA URANGA VILLEGAS
MA. FLOR CATALÁN GONZÁLEZ

Artículo 68. *El instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósitos o fianzas legales.*

Comentario: El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es un organismo descentralizado¹⁹ con función netamente social; tomando en cuenta esto se consideró conveniente adicionar el artículo 68 mediante reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 1981, a fin de reconocer en la ley que regula al mencionado instituto su acreditada solvencia y eximirlo, en consecuencia, de la obligación de constituir depósitos o fianzas legales, principio que operaba para otros organismos de la misma índole.

La denominación de organismo descentralizado al Infonavit le es aplicable porque cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios (que le otorga el

¹⁹ Acorde con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por la ley o decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias, la prestación de un servicio público o social, o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

artículo 2º de la ley), porque su finalidad es netamente social, y porque tiene su origen en una ley emitida por decreto del Ejecutivo Federal. En tal orden de ideas, adquiere el matiz de lo que la doctrina ha denominado organismo descentralizado por servicios²⁰ o bien descentralización funcional.²¹

El espíritu de la reforma incorporada al artículo tuvo sus bases en la elevación de los costos de construcción y terrenos que incidió desfavorablemente en la capacidad de financiamiento de habitaciones por el Infonavit, además de provocar que en algunas regiones de la república fuese prácticamente imposible atender las necesidades de crédito barato y vivienda cómoda y digna para los trabajadores que perciben el salario mínimo. Cuestión que propició la adopción de medidas adicionales para estimular la construcción de viviendas de interés social y reducir los costos reales de las habitaciones destinadas a ser adquiridas por los trabajadores, en especial por aquellos que perciben salario mínimo, a fin de evitar la distracción de recursos en otras cuestiones, como puede ser el otorgamiento de fianzas legales o la constitución de depósitos.

El sustento legal de la adición del artículo 68 guarda plena relación con el texto del artículo 123 constitucional, apartado A, fracción XII, dispositivo legal que entre otros tantos aspectos prevé que el ámbito de aplicación de la Ley del Infonavit es toda la república, y señala que la ley que se expida para regir a dicho instituto "...regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones...". En esta parte del texto constitucional es donde se entiende con claridad la preocupación del legislador por establecer mecanismos que permitan lograr beneficios para un mayor número de trabajadores afiliados, de manera tal que al ser exentado el Infonavit de la obligación de constituir depósitos o fianzas legales se le posibilita para disponer de mayores recursos financieros para invertir en la construcción de vivienda o bien en el otorgamiento de créditos, resultando beneficiados directamente los miembros del instituto.

Por último, sólo resta añadir que con la adición del artículo 68 será relativamente más fácil para el instituto cumplir con los objetivos señalados por el artículo 3º de la mencionada ley, entre los cuales se encuentra el de establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito bancario barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores; y coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA

²⁰ Véase Fraga, Gabino.

²¹ Véase Ortega Lomelín, Roberto.